

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n.º 1, de 7 de Febrero de 1994, por la que se modifica la Orden de 1 de Diciembre de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se regula la convocatoria de dos becas de Museología
I.B.18

ARTICULO UNICO: Se modifica la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 1 de Diciembre de 1.993 de esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la presente Orden.

A N E X O

La Disposición Adicional Segunda, queda redactada con el siguiente tenor literal:

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 9 de Febrero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.39

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 78/91, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 47/92, de 19 de Noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Decreto 39/1993, de 8 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los Cuerpos y Escalas clasificados en el Grupo A.

Donde dice: DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

“El pago de las cantidades aplazadas de las ayudas reguladas en l presente Orden, quedará condicionada la existencia de crédito en l Presupuestos correspondientes al ejercicio en que aquél haya de efectuarse”

Debe decir: DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

“El pago de las ayudas reguladas en la presente Orden, quedar condicionado a la existencia de créditos adecuados, en los Presupuesto correspondientes al ejercicio en el que, esos pagos, hayan de efectuarse.”

Logroño, 7 de Febrero de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperro Sáez.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño, y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Fin de plazo: 2 de Marzo de 1.994.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Podrán ser tenidos en cuenta:

— Experiencia en Sanidad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

Quinta.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 9 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE CONSUMO

Nº DE ORDEN	Nº DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	REQUISITO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1-3	3	Coordinador de Distrito	A	24	Veterinario / Farmacéutico	896.557

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.40

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 25 de octubre de 1.993 (B.O.R. n.º 132, del día 30), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.—Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1.994 a las 10.00 horas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional “Inventor Cosme García”.— C/ República Argentina, 68.— Logroño.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso